

**REGULARIZA Y ORDENA PAGO DE SERVICIO
DE TRANSPORTE PARA LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE****SANTIAGO, 08/11/2022 - 10223.-**

VISTOS: El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 21.094; la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto N.º 136 de 2022, del Ministerio de Educación; y las Resoluciones N.º 7 de 2019 y N.º 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante la Resolución N.º 2122 de 2022, la Universidad autorizó la adquisición de un equipo SUN SKY LUNAR PHOTOMETRIC CE318-TS9, todo ello en el contexto de la ejecución del proyecto ACT210046, denominado "Compound and cascading climate extremes in Chile", cuyo objetivo es estudiar los cambios en la frecuencia de ocurrencia de los eventos extremos asociados al cambio climático.

b) Que, el equipo fue comprado directamente a su fabricante, ubicado en Francia, quien lo despachó al continente Antártico acogiendo a la franquicia tributaria correspondiente a esa zona geográfica de acuerdo con la Ley N.º 18.898, por lo que no fue necesario incurrir en gastos de desaduanamiento.

c) Que, como explica el Director del proyecto antes mencionado en la comunicación de fecha 24 de agosto de 2022, el equipo fue transportado desde Francia por la empresa Bollere Logistics Chile S.A., RUT N.º 78.000.560-2, domiciliada en Almirante Pastene N.º 333, piso 9, comuna de Providencia, Santiago, emitiendo al efecto la factura N.º 53328, por un monto total de \$1.533.590.- exento de IVA.

d) Que, como se indica en el informe citado, las facturas de transporte son pagadas normalmente por el agente de aduanas de la Universidad. Sin embargo, en este caso no fue requerida su participación, dadas las particularidades de la compra y la franquicia tributaria indicada, de manera que corresponde pagar a la Universidad directamente dicho servicio.

e) Que, en consecuencia, el monto correspondiente al transporte del equipo adquirido por la Universidad no fue considerado oportunamente al momento de gestionarse la compra, incurriéndose en un error de tipo administrativo en la tramitación de la misma.

f) Que, no obstante aquello, el servicio fue efectivamente prestado y recibido en conformidad por la Universidad, según se da cuenta en el informe ya citado en esta resolución.

g) Que, a mayor abundamiento, la empresa que prestó el servicio, según se indica en el informe, es la que ha realizado los transportes de las importaciones que la Universidad ha realizado desde hace más de una década, siendo además la única que presta el servicio de entrega en la zona franca de Punta Arenas, lugar desde donde se embarca la carga rumbo a la Antártica.

h) Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad, y concurriendo los antecedentes que permiten el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

i) Que, lo anterior se encuentra también en consonancia con la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N.ºs 7.640, de 2013; 72.378, de 2014; 20.059, de 2015 y 11.959, de 2018, según los cuales el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, de manera que si este no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.

j) Que, habida consideración de la prestación de los servicios, y a fin de evitar un enriquecimiento injustificado, según se ha razonado en los considerandos anteriores, debe ordenarse el pago de la suma total de \$1.533.590.- exento de IVA, según la factura N.º 53328, debiendo regularizarse la situación antes mencionada.

RESUELVO

1. **REGULARÍZASE Y PÁGUESE** el servicio de transporte de equipo al proveedor **Bollere Logistics Chile S.A.**, RUT N.º 78.000.560-2, domiciliada en Almirante Pastene N.º 333, piso 9, comuna de Providencia, Santiago, de acuerdo con la factura N.º 53328 de fecha 23 de junio de 2022, por un valor total de \$1.533.590.- exento de IVA.

2. **IMPÚTESE** el gasto derivado del presente acto administrativo, por el monto antes indicado, al centro de costo 011, ítem G267, proyecto 1482, del presupuesto universitario vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, DR. RODRIGO VIDAL ROJAS, RECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,

**FRANCISCO ZAMBRANO MEZA
SECRETARIO GENERAL (S)**

RVR/FZM/FLA/PRR/JLG

Distribución

1.- Contraloría Universitaria

1.- Departamento de Finanzas y Tesorería

1.- Unidad de Gestión de Proyectos

1.- Archivo Central

1.- Oficina de Partes

Sol. N.º 60870



Zambrano Meza

Pedido Prove

Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Prove: 0785600002
BOLLORE LOGISTICS CHILE S.A.
Almirante Pastene 333, Piso 9
131 XIII
CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007736		11/10/2022	1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
Contado	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Luz María Martínez Leiva		CLP	

Envío: USACH
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Fact: Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Inscr IVA:

¿Exnc Fisc?	N	ID Exnc Fisc:	Opción Reaprov:	Estándar			
Lín-Env	Art/Descripción	ID Fab	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto	
1- 1	Servicios		1.00UN	1,533,590.00	1,533,590	11/10/2022	
Total Programa					<u>1,533,590</u>		
Total Art 99999999-01					<u>1,533,590</u>		
Impt Total Ped					<u>1,533,590</u>		

No Autoriz